

13/3

AUDITORIA GUERRA 6ª REGION
PRIMERA SECCION
PROCEDIMIENTOS CRIMINALES

N.º: **7650**

Carpeta N.º: **347**

~~9587~~
~~20-11-38~~

Q-330

JUZGADO ESPECIAL MILITAR N.º 14

6768

VI REGION MILITAR

PLAZA DE BURGOS

ANO DE 1.938

AUDITORIA GUERRA 6ª REGION
PRIMERA SECCION
PROCEDIMIENTOS CRIMINALES

N.º: **555**

Fecha: **16-11-39**

Causa sumaria de violencia n.º 3150

PROCESOS PREVIAS N.º 1819

AUDITORIA GUERRA 6ª REGION
PRIMERA SECCION
PROCEDIMIENTOS CRIMINALES

R.P.

52123

21-39

contra VALENTINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

AUDITORIA GUERRA 6ª REGION
PRIMERA SECCION
PROCEDIMIENTOS CRIMINALES

N.º: **50360**

Fecha: **26-39**

Dieron principio estas actuaciones el día 4 de julio de 1938

JUEZ INSTRUCTOR

El Alférez Honorífico del
Cuerpo Jurídico Militar
Don Rafael Ruiz Ruiz

SECRETARIO

El Cabo de Caballería
Gonzalo Come Ila Bruza

oño
D. F. Manero de la...



661

1. 5 JUN. 1938

No 4392-2-9

-----cno. Señor.

Vistas las presentes actuaciones, instruidas por el Juzgado Especial para la revisión de expedientes de los detenidos gubernativos a disposición de V.E., a l. de tal clase en Burgos, Valentina Rodríguez Rodríguez

desprendiéndose de aquellas determinadas actuaciones y antecedentes de l. mismo, que aconsejan una mayor depuración de su conducta, pudiere V.E. disponer, que por el Juez Militar que se designe de los de la indicada Plaza, se instruya a l. interesado, las oportunas Diligencias Previas, a las que servirán de cabeza las presentes; dándose conocimiento de esta resolución al Juzgado Especial dicho, a los efectos oportunos

V.E. no obstante acordará.

Burgos 14 de Junio de 1.938.- II Año Triunfal.

Excmo. Señor
EL AUDITOR



J. L. Jarama Jarama

1619

Burgos 22 de Junio de 1.938.- II Año Triunfal.

DECRETO.- Conforme con el precedente dictamen y por sus propios fundamentos, el presente expediente instruido contra Valentina Rodríguez Rodríguez

se elva a Diligencias Previas que llevarán el número 1619 de este año, las cuales pasarán para su tramitación al Juzgado n.º 14 de la Plaza de Burgos, sirviendo de cabeza el presente expediente, dándose cuenta por el Juez Instructor al Juzgado Especial de Detenidos gubernativos

EL GENERAL JEFE



J. L. Jarama

870

his

AUDITORIA GUERRA 6.ª REGIÓN
 SEGUNDA SECCIÓN
 Expediente Judicial,
 y Procedimientos Previos
 N.º 4392
 Fecha 9 JUN. 1936

VI Región Militar

Juzgado Especial para revisión
de expedientes de los detenidos
gubernativos

Declaración del detenido VALENTINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ hijo de

Angel y de Catalina

En Burgos a veintisiete de enero
 de mil novecientos treinta y ocho constituido en la
Prisión Provincial este Juzgado Especial, ante el
 mismo comparece el detenido que dijo llamarse, como se
 consigna en la cabeza de esta declaración, de 22
 años, estado soltera natural de Sasamón
 Partido Judicial de Castrojeriz Provincia
 de Burgos y vecino de Sasamón, de ofi-
 cio sus labores; convenientemente
 interrogado manifiesta: que no fué procesado

; que no perteneció al partido o sindicato
 en el que fue
 que no desempeñó cargo político conferido por el Frente
 Popular
 que fué detenido el día 26 de julio de 1936 en Sasamón
 hallándose en el campo
 por fuerzas de Falange Española

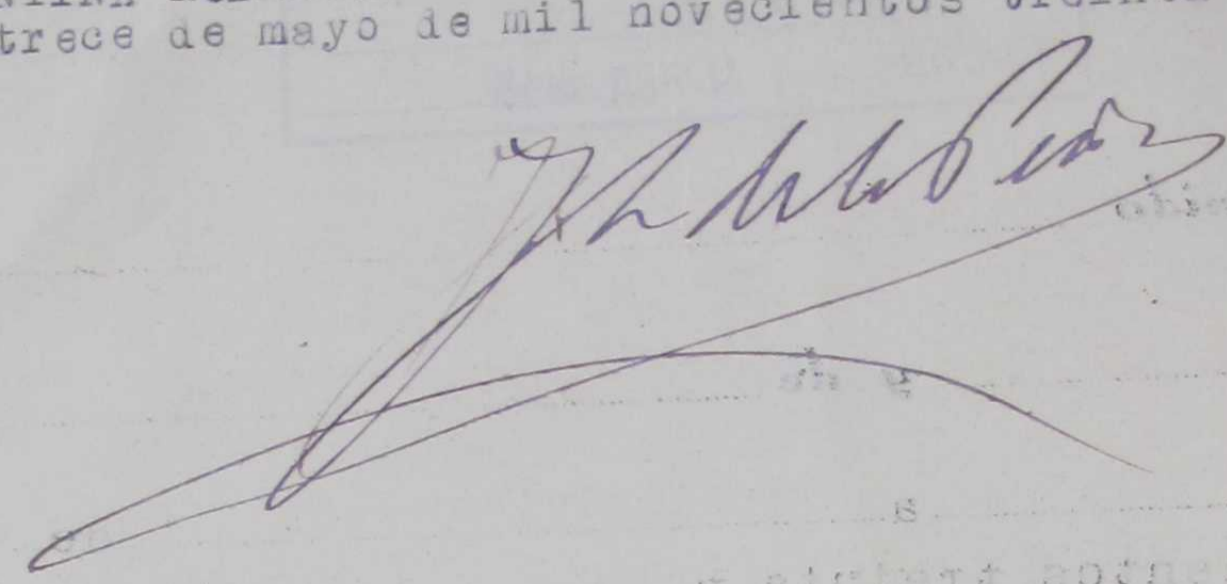
y que las causas de su detención las ignora aunque sospecha sea por
 que asistió a una manifestación en el mes de abril de 1936 de tipo so-
 cialista, pero que la declarante la gusta ir a toda clase de manifesta-
 ciones; que era congregante de las Hijas de María de su pueblo y asis-
 tía a todas las procesiones que se celebraban en el mismo.

Leída que le fué la halla conforme y la firma con SSA de lo que
 yo, Secretario, doy fé.

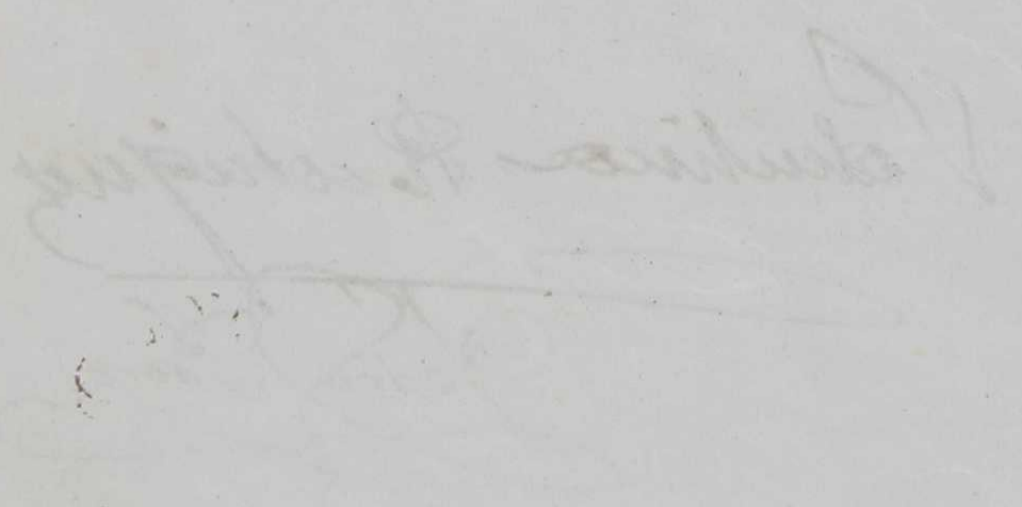
Judila Perz

Valentina Rodriguez
Pedro Sierra

DILIGENCIA.- Examinado el fichero de antecedentes obrante en la Secretaría de Justicia de esta Región Militar, no consta ninguno a nombre de VALENTINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ.
Burgos trece de mayo de mil novecientos treinta y ocho. Doy fé.



Faint, mirrored text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through. The text is largely illegible due to its low contrast and orientation.





Comité de los enfermos de la
casa de esta Villa Valentina
Rodriguez Rodriguez

En cumplimiento a
su superior escrito de fecha
Junta del mes de Marzo
proximo pasado; Tengo el
honor de participar a la
superior autoridad de V.S.,
que la conducta y actua-
cion politica de la reunion
del pueblo de Saramin Va-
lentina Rodriguez Rodriguez,
se de participar a V.S. que
dicha sujeta con anterior-
idad al glorioso movimiento
de Nacional Salvador de
España, dijo mudo que
denar, siendo las causas de la
detencion.

- 1.ª Por pertenecer al partido
de las juventudes socialistas.
- 2.ª No se le imputa delito al-
guno,
- 3.ª No se le imputa carga alguna,
- 4.ª Fue Secretaria de las juen-
tudes socialistas
- 5.ª Quien la referida sujeta dijo

017
mudro que denar, por sus manifestaciones como
genta y propagandista de las ferivtudes femininas,
listas, como parte en uanto mitoru y manifestaciones
con lugar en esta Villa, distacandon en aborrujar a
Frucion, aconrujando en una ocasin a las maras al
a la Casa Cuartel y anastar a las familias, u
frans las ducia hasta despues de estallar el mon

6^a Se conruia feliguro en libertad por la prop
ganda de comunista que habia buido,

7^a Dicia segita ducia como ligavan a ganar
mustras la ruingarra suia tonille, siendo la
gada de loras las caminas y carbates.

Dios quia a V.S. mudro, anos.
Sanamin 9 de Abril 1938.
Segundo ano Triunfal
El Cabo
Vicoforsokur
Gutiomer

Sr. Jefe de la Comandancia de la Villa
Burgos



ESTADO ESPAÑOL

SERVICIO DE INFORMACIÓN
Y POLICÍA MILITAR
(S. I. P. M.)

JEFATURA

Salida n.º 12.125

María Antonia Rodríguez Ro-
dríguez.

En contestación a su comuni-
cación fecha 28 de Mayo. Marzo
interesando informes de los
individuos que al margen se
expresan, tengo el gusto de
manifestar a V. S. que en esta
Oficina no existe antecedente
alguno de los interesados.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Burgos 26 de Abril de 1938

2.º AÑO TRIUNFAL

El Coronel de E. M. Jefe

P. A.



Luis Cabrer Arce

Jefe Instructor del Juzgado Especial Militar de la 6ª
Región.

BURGOS.

II año triunfal,

COMISARIA DE INVESTIGACION Y VIGILANCIA DE BURGOS Nº 65

Antecedentes que obran en los archivos de ésta Comisaría relativos a VAIENTINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ? de 23 años, soltera, su sexo, natural y residente en Sasamón (Burgos).

Detenida el 26 de Julio de 1936 por sus ideas extremistas. Esta individuo observó una conducta mediana se distinguió como dirigente y propagandista de las juventudes femeninas socialistas, de las que era secretaria tomó parte en cuantas manifestaciones se celebraron en el pueblo de su residencia, destacándose en aconsejar la violencia y destrucción de las masas a la que invitó en una ocasión al asalto a la casa-cuartel y arrastrar a las familias cuando la fuerza se encontraba manteniendo el orden con motivo de un motín que se originó después del desfile de una manifestación, propalando después de iniciado el Movimiento hasta que fue detenida, * que si vencían los suyos la venganza sería terrible.

Burgos, 6 de Mayo de 1938





F. E. T. DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN

TELÉFONO 2333
BURGOS

Núm. _____

840 (6)
Tengo el gusto de remitir a V. antecedentes relativos a Valentina Rodríguez Rodríguez.

de 22 años de edad, de estado soltera,
de profesión sus labores. y
vecino de Sasamón.

1.º Motivos que determinaron su detención En virtud de orden gubernativa por considerarle contraria al Movimiento Nacional dadas sus ideas extremistas.

2.º ¿Se le imputa algún hecho que pueda ser constitutivo de delito? consta.

3.º ¿Desempeñó cargos políticos conferidos por el Gobierno del Frente Popular? No.

4.º ¿Ejerció cargos directivos en partidos integrantes del Frente Popular? Secretaría de las Juventudes Socialistas.

5.º Actuación política y social, particularmente en relación con los hechos que motivaron el Glorioso Movimiento Nacional activa propagan-

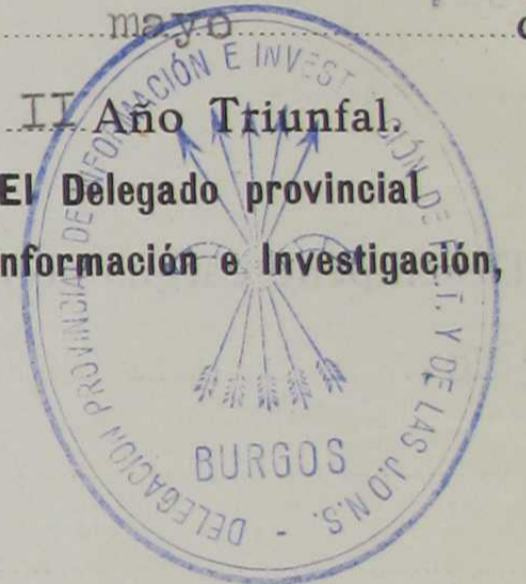
dista de ideas marxistas habló públicamente defendiendo ideario figurando en manifestaciones y actos que de tal caracter se celebraron.

6.º ¿Se estima peligrosa la libertad de este individuo? a la vista de los anteriores datos se puede juzgar.
Razones en que se funda

NOTA. —

Burgos 16 de mayo de 193

II. Año Triunfal.
El Delegado provincial
de Información e Investigación,



SALUDO A FRANCO:
¡ARRIBA ESPAÑA!

870

¡VIVA ESPAÑA!

II AÑO TRIUNFAL



COMISARÍA GENERAL

DE LA

JEFATURA DE SEGURIDAD INTERIOR

ORDEN PÚBLICO

E INSPECCIÓN DE FRONTERAS

RESERVADO

Sección

Num. 20320

Consecuente a su att^a comunicación fecha 23 de Mayo ppd^a

REG. CENTRALES.

Rf^a. 75.162.

tengo el honor de participar a V.S. con relación al detenido gubernativo VALENTINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

carece de antecedentes en los ficheros de esta Jefatura.

Dios guarde a V.S. muchos años

Valladolid 1 de Junio de 1938.

EL JEFE DEL SERVICIO NACIONAL

Señor Juez Especial de la 6^a Region Militar.
Detenidos Gubernativos.

B U R G O S

Ilmo. Sr.

Cumpliendo las normas que se han fijado para la actuación de este Juzgado Especial, tengo el honor de elevar a V.S.I. el presente

I N F O R M E

VALENTINA RO RIGUEZ RODRIGUEZ, de veintidos años, soltera, natural y vecina de Sasamón, sus labores, detenida el veintiseis de julio de mil novecientos treinta y seis.

Carece de antecedentes penales.

En los ficheros del S.I.P.M. también carece de antecedentes.

La Comisaría de Investigación y Vigilancia dice: detenida el veintiseis de julio de mil novecientos treinta y seis por sus ideas extremistas, este individuo observó una conducta mediana se distinguió como dirigente y propagandista de las juventudes femeninas socialistas de las que era Secretaria, tomó parte en cuantas manifestaciones y mítines se celebraron de este carácter, destacándose en aconsejar a la violencia y destrucción de las masas e ideas que invitó en una ocasión a asalto del Cuartel de la Guardia Civil y arrastrar a las familias cuando la fuerza se encontraba poniendo orden con motivo de un motin que se originó después del desfile de una manifestación, propalando después de iniciado el Glorioso Movimiento Nacional hasta que fue detenida que si vencían los suyos la venganza será terrible.

La Comisaría General de Seguridad Interior, Orden Público e Inspección de Fronteras dice que carece de antecedentes.

La Guardia Civil dice: fue detenida por pertenecer al partido de las juventudes socialistas; no se le imputa delito alguno; no desempeñó cargos políticos conferidos por el Gobierno del Frente Popular, fue Secretaria de las juventudes femeninas socialistas; dicha individuo dejó bastante que desear por sus manifestaciones y la propaganda que hizo de las juventudes femeninas socialistas; tomó parte en cuantas manifestaciones y mítines se celebraron de carácter izquierdista; aconsejando en una ocasión a las masas a asaltar la Casa-Cuartel y arrastrar a las familias cuyas frases las decía hasta después de haber estallado el Glorioso Movimiento Nacional; su libertad se considera peligrosa por la propaganda que hizo del comunismo; dijo en una ocasión que se ganaban los suyos que venganza será tremenda, siendo de la encargada de bordar las camisas y corbatas.

Examina de el fichero de antecedentes obrante en la Secretaría de Justicia de esta Región Militar, no consta ninguno nombre de dicho detenido.

Por cuanto antecede, teniendo en cuenta que a VALENTINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, se le atribuye el hecho delictivo de que siendo secretaria de las juventudes socialistas femeninas de Sasamón, tomó parte en varios actos de propaganda política y en todos ellos indujo a sus partidarios al asesinato de las familias de la Guardia Civil y que si vencieran los rojos su venganza contra los elementos de orden sería terrible, que asistió a todas las manifestaciones y en todas ellas hacía propaganda análoga, que todos los que de ella informan la conceptúan como peligros, parece por ello procedente se le incluya en el Grupo A) abriéndole el oportuno procedimiento en averiguación de las posibles responsabilidades que pudieran caberle en relación con la rebelión militar existente en España, sirviendo de cabeza a dichas actuaciones el presente expediente original y dando cuenta a este Juzgado de la resolución que recaiga a este respecto para su constancia en el mismo, Burgos siete de junio de mil novecientos treinta y ocho.

segundo día Triunfal

José de los Miramóns



AUDITORIA GUERRA 6.ª REGION
SEGUNDA SECCION
Expediente Judicial y Procedimientos Previos
N.º 4392
Fecha 9 JUN 1938

DON TOMAS MANERO DE LA FUENTE,

~~DON RAFAEL RUIZ RUIZ~~, Alferez Honorifico del Cuerpo Juridico Militar, Juez Instructor del presente procedimiento

CERTIFICO: Que teniendo que nombrar Secretario para estas actuaciones, designo al Cabo de Caballeria Gonzalo Comella Bruna, quien no teniendo incompatibilidad y enterado de su cometido promete cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo.

Y para que conste lo firma conmigo en Burgos a cuatro de julio de mil novecientos treinta y ocho.

Tomas Manero

Gonzalo Comella

PROVIDENCIA- Burgos a cuatro de julio de mil novecientos treinta y ocho- Por recibida orden de la Autoridad Militar de la VI Region Militar a fin de que se instruyan Diligencias Previas contra VALENTINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, guardese y cumplase cuanto se ordena y acusese recibo- Remitase Oficio al Alcalde Juez Municipal y Cua Parroco de Sasamon para que manifiesten a la mayor brevedad cuanto les conste referente a la actuacion del encartado en relacion con el Glorioso Movimiento Nacional asi como conducta moral y actividades politicas anteriores a este- Remitase asimismo Oficio al Director de la Prision Provincial participandole que el encartado detenido en aquella debe quedar a disposicion de este Juzgado Militar- Asi lo mando y firma S S de que doy fé-

Tomas Manero

Gonzalo Comella

DILIGENCIA- Seguidamente se remiten los Oficios que se mencionan en la anterior Providencia-

doy fé-

Comella

DECLARACION DEL ENCARTADO

VALENTINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

En Burgos a veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y ocho

Ante este Juzgado en Prision Provincial comparece el encartado anotado al margen, quien advertido de que iba a prestar declaración de la obligación que tiene de decir verdad y responsabilidades en que incurre el reo de falso testimonio, juró en forma legal ser veraz en sus manifestaciones y preguntado por las generales de la ley

DIJO: llamarse como queda dicho, de veintitres años de edad, de estado soltera natural de Sasamon (Burgos), vecino de Sasamon (Burgos) y de profesión sus labores, sin que le comprendan las demas.

PREGUNTADO a qué partido político u organización sindical pertenecía: DIJO: que no pertenecía a ningún partido político ni organización sindical.

PREGUNTADO cuál fué su actuación al estallar el Glorioso Movimiento Nacional hasta la fecha en que fué detenido: DIJO: que fue detenida el día veintiseis de Julio del treinta y seis, ignorando los motivos. Que no se opuso al Glorioso Movimiento Nacional ni directa ni indirectamente?

PREGUNTADO cuál era su conducta y actividades políticas anteriormente al Glorioso Alzamiento, DIJO: que nunca hizo manifestaciones en contra de la Guardia Civil ni de las personas de derechas. Que asistio a una manifestacion de caracter izquierdista en el mes de Abril del treinta y seis. Que nunca hizo propaganda de izquierdas y que tampoco se mezcló en politica.

PREGUNTADO si tiene algo más que decir, DIJO: que no.

Y no teniendo más que decir se da por terminada esta declaración, que leída que le fué ratifica y firma con S?S. de que doy fe.

Comisario

Valentina Rodriguez

Tomás de la Torre

Juzgado Municipal
de
Sasamón

En virtud de un oficio recibido de V.S.
fecha cuatro del corriente ^{no} 1619-
tengo el honor de manifestar a V.S. que
Valentina Rodríguez Rodríguez pertene-
cia al frente popular y según referencias
fidedignas era Presidenta de las juventudes
femeninas socialistas

Dios guarde a V.S. muchos años
Sasamón 8 de Julio de 1938

11 año triunfal



El Juez Municipal
Vicente Martín

Sr. Juez del Juzgado Especial ^{no} 14
Burgos

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
SASAMÓN

11

Tengo el honor de manifestar a V.S. que recibido en esta Alcaldía su oficio nº 1619 fecha cuatro del corriente, la persona que en la misma se cita pertenecía al frente popular y desempeñaba el cargo de presidenta de las juventudes socialistas

Su conducta moral al parecer no era irreprochable

Dios guarde a V.S. muchos años

Sasamón 8 de julio de 1938

II año triunfal

El Alcalde

José Martínez



Juez del Juzgado Especial de 14

San Carlos nº 1

Burgos

Lr. Juez

PARROQUIA
DE
SANTA MARIA LA REAL
SASAMÓN

9 Julio de 1938.



12

El que suscribe Cura-encargado de esta pa-
rroquia de Sasamón; manifiesta que habiendo
recibido un oficio respecto a informan de la
conducta de la encartada Valentina Rodríguez
Rodríguez ^{Nº 1619.} hace constar, que no ha visto la afi-
liación politico-social de la mencionada Valentina;
pero según opinión general de personas de orden
dicha Valentina figuraba como presidenta del
partido socialista del sexo femenino y que siem-
pre estuvo en oposición de partidos de derechas.

Lo que hago constar a los efectos oportunos,

Dios salve a España, guarde a V. P. muchos
años.

El Año Triunfal

El Cura-Encargado

Francisco Rodríguez

Sr. Juez Especial Nº 14, de la 6ª Región Militar de Burgos.

Acta de declaracion jurada de tres individuos de solvencia, Moralidad y adiccion a la Causa Nacional

En el pueblo de Sasamon a quince de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, el que suscribe cabo Comandante del puesto de la ciudad Villa, Wiciforo Gutierrez procedio a tomar declaracion jurada a los vecinos de la misma Felix Rodriguez Vecino, Romualdo Requero Sanchez y Clemente Cuasante segun el escrito recibido del Juzgado Especial de la sexta Region en Diligencias Previas numero mil ciento diez y nueve que instruye contra Valentina Rodriguez Rodriguez.

Declaracion de Felix Rodriguez Vecino. Interrogado por los generales de la Ley manifiesta llamarse como queda dicho de treinta y siete años de edad, casado, de oficio herrero, natural de los Hornos y vecino de Sasamon, preguntado si tiene parentesco, amistad o enemidad con la encartada Valentina Rodriguez Rodriguez dijo que no; si la conoce, dice que hace varios años asi como tambien sabe que dicha individuoa pertenecio al partido socialista del cual era secretaria de las juventudes femeninas del citado partido, la cual fue detenida en los primeros momentos en que estallo el Movimiento Nacional por lo que no pudo tener actuacion alguna en contra de este, en cuanto a las actividades politicas antes del movimiento se mostro como una de las primeras en las manifestaciones que se celebraron por este conternel, siendo portadora de la bandera del partido aludido y dando vivas al comunismo, que es cuanto tiene que manifestar y que se expuesto es la verdad, firmando esta su declaracion en prueba de conformidad despues de leida por el instructor juntamente con mi go de que certifico.

Felix Rodriguez Vecino Wiciforo Gutierrez

Declaracion de Romualdo Requero Sanchez. Interrogado por los gene...

datos de la Ley, manifiesta llamarse como queda
dicho de cuarenta y cuatro años de edad, casado,
de oficio labrador, natural de Villandiego y re-
sidente en Osamón, preguntado si conoce a la
encartada Valentina Rodriguez Rodriguez y si tiene
con ella parentesco, amistad o enemistad, dijo
que la conoce hace muchos años y que no tiene con
ella parentesco, amistad ni enemistad, que dicha
individua perteneció al partido Socialista del cual
era secretaria de las juventudes femeninas de dicho
partido, que en los primeros momentos en que esta-
lló el Movimiento Nacional fue detenida no tenien-
do por lo tanto actuación alguna en contra del mis-
mo, que en cuanto a las actividades políticas con an-
terioridad al Movimiento se mostró como una de
las primeras en las manifestaciones que se celebra-
ron por estos contornos, siendo portadora de la ban-
dera del partido y dando vivas al comunismo.
y que en cuanto a la conducta moral deja bastan-
te que desear, que es cuanto tiene que manifestar y
que lo dicho es la verdad. firmando en prueba de con-
formidad esta su declaración después de leída de por sí
y hallarla conforme con su contenido juntamente con
migo de que certifico.

Romualdo Piquero
Gutierrez

Declaración de Clemente Cuasante Perez. Interrogado por los generales de la
Ley, manifiesto llamarse como queda dicho de cin-
cuenta y tres años de edad, casado, de oficio industrial
natural de Urbel del Castillo y vecino de Osamón,
preguntado si conoce a la encartada Valentina Rodri-
guez Rodriguez y si tiene con ella parentesco, amistad
o enemistad dijo, que la conoce hace muchos años y
que no tiene con ella parentesco, amistad ni ene-
mistad, que dicha individua perteneció al part-
do Socialista del cual era secretaria de las juven-

14

luchas femeninas, que en los primeros momentos
en que estallo el Movimiento Nacional fue detenida
no pudiendo por lo tanto tener actuacion alguna
en contra del mismo, que en cuanto a las actividades
politicas con anterioridad al Movimiento se mos-
tro como una de las primeras en las manifestacio-
nes que se celebraron en esta localidad y pueblos del
conorno, siendo portadora de la bandera del par-
tido y dando constantes vivas al comunismo y
que en cuanto a su conducta moral deja bastante
que desear, que es cuanto tiene que manifestar y
que lo dicho es la verdad, firmando en prueba de
conformidad esta su declaracion despues de leida
de por si y hallarla conforme con su contenido
juntamente conmigo de que certifico

Clemente Cuarenta

Wifredo Alonso
Gutiérrez

Ilmo Sr

Don Tomás Manero de la Fuente, Alférez Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar, Juez Instructor de las presentes Diligencias Previas a V S I tiene el honor de exponer:

La encartada VALENTINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ fué Secretaria de las Juventudes Socialistas de Sasamón y tomo parte en varios actos de propaganda política, y propaló despues de iniciado el Movimiento horrible (folios 3, 4, 5, y 6)

Al folio 9 v declara la encartada que no pertenecía a ningún partido político ni organización sindical, que fué detenida el día 26 de julio de 1936 y que ignora los motivos - Que no se opuso al Glorioso Movimiento Nacional directa ni indirectamente - Que nunca hizo manifestaciones en contra de la Guardia Civil ni de las personas de derechas - Que asistió a una manifestación de carácter izquierdista en el mes de abril de 1936 - Que nunca hizo propaganda de izquierdas y que tampoco se mezcló en política -

A los folios 10, 11 y 12 informan el Juez Municipal, el Alcalde y el Cura Párroco de Sasamón que la encartada pertenecía al frente popular y a la directiva de las juventudes femeninas socialistas de Sasamón -

A los folios 13 y 14 obran las declaraciones juradas de Don Felix Rodriguez Vecino, Don Romualdo Reguero Sancho y Don Clemente Cusante Perez y las tres coinciden sobre la conducta y actividades políticas de la encartada, la cual pertenecía a las Juventudes femeninas socialistas desempeñando el cargo de Secretaria y se destacó en los actos de propaganda política -

Y estimando el que suscribe haber practicado cuantas diligencias son propias del caso tiene el honor de elevar estas a V S I para la resolución que estime pertinente -

Burgos 17 de noviembre de 1938 - III Año Triunfal
El Juez Instructor

Francisco Manero

DILIGENCIA - Seguidamente se hace entrega de las presentes Diligencias Previas a la Auditoria de Guerra de la VI Región Militar acompañadas de atento oficio de su remisión -
dey fé-

Comellas

AUDITORIA GUERRA 6.ª REGIÓN	
SEGUNDA SECCIÓN	
Expedientes Judiciales, y Procedimientos Previos	
N.º	9587
Fecha	20-11-38

9587-19

Excmo. Señor

Resultando de estas actuaciones indicios para suponer la existencia de delito, procede que V.E. acuerde sean elevadas a causa criminal, de conformidad con lo prevenido en el artículo 396 del Código de Justicia Militar, la cual se seguirá por los trámites del Juicio Sumarísimo de Urgencia, que llevará el número 3.150-27. Al efecto deben volver los autos a su Juez Instructor Nº 14 de Burgos.

para que dicte auto de procesamiento, contra la encartada Valentina Rodríguez Rodríguez.

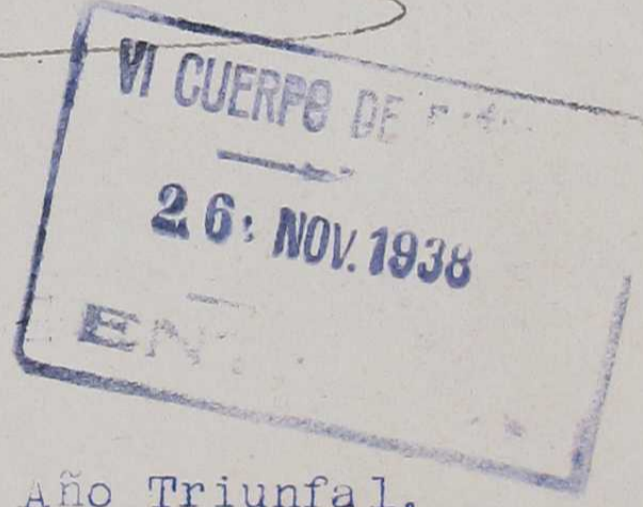
se le notifique, le reciba declaración indagatoria, y practique todas las diligencias propias del periodo sumarial, que conduzcan al mayor esclarecimiento de los hechos y responsabilidades exigibles, no olvidando de recibir declaración a personas de reconocido prestigio, autoridad y moralidad, residentes en el pueblo de la encartada, o en sus limitrofes, sobre la conducta, actuación y antecedentes de la interesada, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, y de solicitar informes de todas las Autoridades Locales, Guardia Civil, y Jefatura Local de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S., El Juez Instructor, cuidará de acusar recibo.

Burgos, a 24 de Noviembre de 1938.-III Año Triunfal

Excmo. Señor
EL AUDITOR



Jm. Grande L...



Burgos, 9 de Diciembre de 1938.-III Año Triunfal.

DECRETO: Conforme con el precedente dictamen y por sus propios fundamentos, las presentes actuaciones, instruidas contra Valentín Rodríguez Rodríguez

Las elevo a causa sumarísima de urgencia, la que quedará señalada con el número 3.150, de este año, y vuelvan las mismas a su Juez Instructor Juzgado nº 14 de la Plaza, para que las continúe por los trámites legales, acordando la práctica de las diligencias que se proponen y demás que sean procedentes.

EL GENERAL Jefe



[Handwritten signature]

A U T O - En la plaza de Burgos a diez y seis de diciembre de mil novecientos treinta y ocho -

VISTAS las anteriores actuaciones y los informes y declaraciones adjuntas y

RESULTANDO que se recibió en este Juzgado Especial orden de proceder de la Autoridad Militar para que se instruya causa sumarísima de urgencia contra VALENTINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ a la cual orden de proceder venía unido y figura en cabeza de este procedimiento el expediente instruido al mismo a la misma por el Juzgado Especial número 13 -

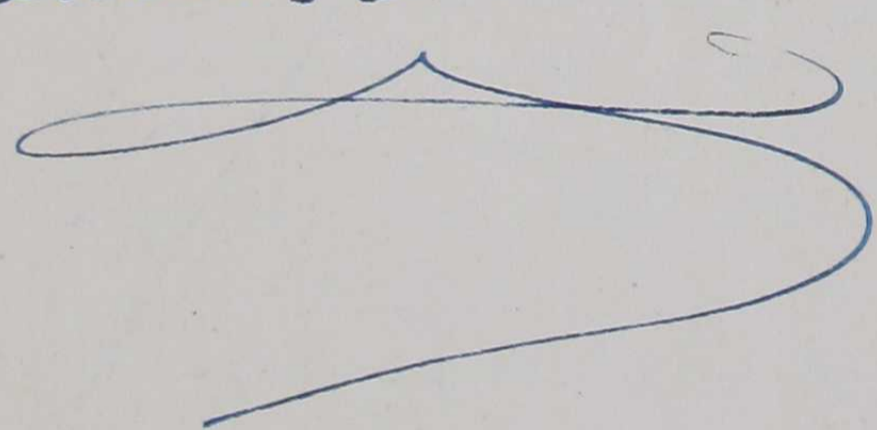
RESULTANDO que en este procedimiento sumarísimo de urgencia se han practicado cuantas diligencias se han considerado necesarias a juicio del Instructor -

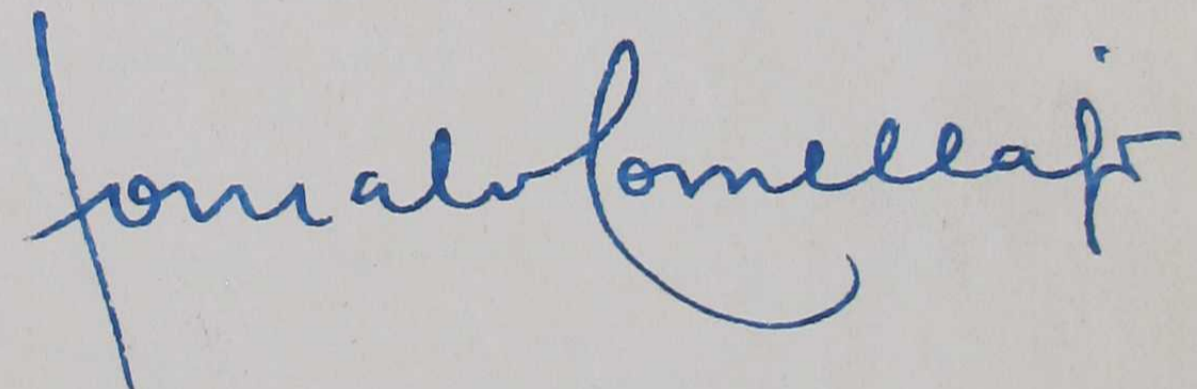
CONSIDERANDO que cuando aparecen de un diligenciamiento judicial indicios racionales de criminalidad bastante a juicio del instructor contra cualquier persona debe declararsela procesada y a resultas del procedimiento -

CONSIDERANDO que de lo tramitado en este juicio sumarísimo de urgencia aparecen indicios racionales de criminalidad bastante contra el mencionado VALENTINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ como posible autor de un delito de excitación a la rebelión previsto y penado en el párrafo segundo del art 240 del Código de Justicia Militar por participación personal y directa -

S S por ante mí el Secretario DIJO: Que declara procesada en este procedimiento sumarísimo de urgencia a VALENTINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ con lo que se entenderán las diligencias sucesivas, notifiquesele este auto de procesamiento, recíbasele declaración indagatoria y se declare su prisión a cuyo fin deberá librarse oportuno oficio al Director del Establecimiento Penal en el que en la actualidad se encuentra -

Así lo mandó el Sr Don Tomás Manero de la Fuente, Alférez Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar, Juez Instructor de la presente causa sumarísima de urgencia que firma conmigo de que doy fé-

Tomás Manero


Tomás Manero


NOTIFICACION AL PROCESADO

Valentina Rodriguez Rodriguez

Burgos, a veintidos de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

Yo el Secretario, teniendo a mi presencia al procesado que al margen se expresa, le notifiqué y leí el auto de procesamiento que antecede, enterándole de los derechos que la Ley le concede y dándose por notificado y enterado.

firma como de que doy fe

Jornalero Loucellar

Valentina Rodriguez

DECLARACION INDAGATORIA DEL PROCESADO

Valentina Rodriguez Rodriguez

Burgos, a veintidos de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, ante el Sr. Juez y de mí el Secretario compareció el procesado anotado al margen, a quien dicho señor manifestó iba a prestar declaración y le exhortó a que dijera la verdad y preguntado por su nombre y apellidos paterno y materno, apodo, edad, naturaleza y vecindad, estado, empleo, profesión, oficio o modo de vivir; si sabe leer y escribir, si ha sido procesado anteriormente, por qué delito, ante qué tribunal, qué pena le fué impuesta, si la cumplió y si conoce el motivo por qué se le procesa. Contasíó que se llama como queda dicho, hijo de Pauzel y de Catalina; edad: 23 años; natural de Saramon; partido de Castrojeriz; provincia de Burgos; vecino de Saramon; estado: Soltero; de oficio sur labours; que ni sabe leer ni escribir, que no estuvo procesado anteriormente; por qué delito: _____; que tribunal: _____; pena impuesta _____; la cumplió _____; sabe el motivo de su procesamiento: ni; pertenece al Regimiento _____; quién le detuvo: Falange; le han leído las leyes penales.

A los fines del artículo cuatrocientos sesenta del Código de Justicia militar, se hace constar que el procesado es de estatura: 1'600 m color: moreno; ojos: claros; pelo: negro; cejas: pobladas; barba: _____; boca: regular; nariz: recta; señas particulares _____

PREGUNTADO, ni se afirma y ratifica en la anterior declaración; Dijo que ni.

Preguntado, ni tiene algo más que decir Dijo: que no. En este estado se da por terminada la anterior declaración que leída que le fué se afirma, ratifica y firma con ni de que doy fe

Jornalero Loucellar

Valentina Rodriguez

Jornalero Loucellar

RESUMEN DEL JUEZ INSTRUCTOR

Ilmo Sr.

En cumplimiento de cuanto se ordena en los anteriores Dictamen y Decreto (folio) 16 se dictó el correspondiente auto de procesamiento contra VALENTINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ a la que se notifico y tomó declaración indagatoria al folio 18 -
Y estimando el que suscribe haber practicado cuantas diligencias son propias del sumario tiene el honor de elevar este a V. S. I para la resolución que estime pertinente -
Burgos 23 de diciembre de 1938 - III Año Triunfal

El Juez Instructor

Francisco...

Diligencia - Seguidamente se hace entrega de la presente causa su marisima de urgencia al Consejo de Guerra Permanente de la VI Región Militar acompañada de atento oficio de su remision doy fé

Romullajr

Recibida la presente causa de su Juez Instructor, pase al Sr Fiscal de la Region a los efectos de calificación.

Burgos 3 de Enero de 1939 - III Año Triunfal



El Coronel Presidente
Servicio. Quintana



Nº 33
5 Enero 1939



PLAZA DE BURGOS

SUMARISIMO DE URGENCIA NUM. 3150/38

RODRIGUEZ

HOJA CORRESPONDIENTE A

VALENTINA

RODRIGUEZ

Edad 23 años. de estado soltera, natural de Sasamón y vecina de Sasamón (Burgos)

DECLARACIONES DE CARGO: Los folios 13 y 14 declaraciones de D. Felix Rodriguez, Don Romualdo Reguero y D. Clemente Cuasante, los cuales coinciden en señalar a la encartada como una extremista peligrosa afiliada a las Juventudes Femeninas socialistas, en las que desempeñaba el cargo de Secretaria y destacándose especialmente en actos de propaganda INFORMES: De la Guardia Civil (folio 3) Investigación y Vigilancia de Burgos (folio 5) Falange de Burgos (folio 6) dicen: Que fue Secretaria de las Juventudes Socialistas de Sasamón, tomando parte activa en actos y manifestaciones extremistas con posterioridad al Movimiento, continua en su misma idea diciendo varias veces que si vencian los suyos la venganza seria terrible. En igual sentido informa el Juez Municipal el Alcalde y el Cura Párroco de Sasamón en los folios 10, 11 y 12. EL FISCAL PIDE: la pena de prisión mayor por constituir los hechos realizados por la procesada un delito de excitación a la Rebelión, definido y penado en el articulo 240 en relación con el 237 del Código de Justicia Militar.

Burgos a 17 de Enero de 1939.

III Año Triunfal.

EL FISCAL JEFE.



Ramón de Ochoa

PROVIDENCIA.-

Recibidos en el día de hoy de la fiscalía los presentes autos calificados, pasen a la DEFENSA por el mismo término para instrucción y finado que sea éte recójase.

Burgos, 2 de Febrero de 1939 - III Año triunfal

EL CORONEL PRESIDENTE

P.A.

El Secretario del Consejo



Juan Santamaria

D. Guillermo ~~Santamaria~~ Melby, Oficial 2.º del cuerpo Juridico Militar, nombrado defensor de la procesada Valentina Rodriguez Rodriguez en la causa sumaria de referencia n.º 3150 de 1938, emanando el traslado fue le ha sido comedido por el Consejo de Guerra Permanente de la mencionada Plaza, expone:

que no acudiendo a la incartada de hechos que sean constitutivos de delito, procede el sobreseimiento provisional de la causa.

Burgos 15 - Febrero - 1939

III año Triunfal

Guillermo Santamaria
Melby

Otroisidip: que para el caso de que el Consejo no resolviera de acuerdo con la anterior petición, se defienda solicite la comparecencia al acto de la vista de los testigos: 1.º Saturnino Campo; 2.º Onofre Arijá (vecino de Sarriena - Burgos); 3.º Feliberto Salazar (Castrojo - Burgos); 4.º Felice de la Fuente (cuartel de la Guardia Civil - Miranda de Ebro).

Fecha ut supra

Guillermo Santamaria

AUTO.- En la plaza de Burgos, a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y nueve-III Año triunfal. Reunido el Consejo de Guerra Permanente de la plaza, para examinar las actuaciones del presente sumarisimo de urgencia seguido contra: VALENTINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, y

RESULTANDO: Que se han practicado en la causa las diligencias conducentes al esclarecimiento de los hechos, y que el Ministerio Fiscal a quien se han pasado los autos propone como prueba ante el Consejo la de NINGUNA, y la Defensa asimismo solicita la de comparecencia de testigos.

CONSIDERANDO: Que, dicho sin prejuzgar lo actuado, aparecen de los autos cargos contra el procesado que pudieran ser constitutivos de delito.

EL CONSEJO DE GUERRA ACUERDA: Señalar como fecha para la vista y fallo de la presente causa, el día 1º de Marzo del corriente año, a las 4 de la tarde, en la Sala de Vistas de la Audiencia.

Dese cuenta de éste acuerdo al Ministerio Fiscal y la Defensa y ofíciase a la Comandancia de la Guardia Civil de la plaza, y a la Prisión respectiva para que dicho día se traiga al mencionado local, debidamente custodiado, el procesado.

Ernesto Lantana

Francisco Lopez

Miguel Ortiz

Ludovico Quiros Gonzalez

Francisco J. de

NOTIFICACION. En el mismo día, yo el secretario, notifiqué la anterior resolución al Ministerio Fiscal y la Defensa, quedando enterados y firman conmigo, doy fé

Fernando Tercero

Juan José Martínez

Jaime Santamaría

ACTA DE CELEBRACION DE CONSEJO DE GUERRA

-
- Coronel
- Sr. Saenz Quintanilla
-
- Capitanes
- Sr. Espinosa López
- Sr. García Ortiz
- Sr. Ausín Gonzalez
-
- Vocal Ponente
- Sr. Santiago Iglesias
-

) En Burgos, a uno de Marzo de mil novecien-
) tos treinta y nueve. Constituido el Consejo de
) Guerra Permanente de la plaza por los Sres, Pre-
) sidente y Vocales que figuran al margen para
) ver y fallar la presente causa sumarísima de
) urgencia n.º 3150-38 contra VALENTINA RODRIGUEZ
) RODRIGUEZ, y siendo la hora y el día señalados

para ello, por el Sr. Presidente se dió por comenzado el acto y reunido el Consejo, mandandose diera la voz de Audiencia pública y dándose por el Relator del mismo cuenta de lo actuado en el procedimiento.

Por el Ministerio Fiscal y la Defensa fué interrogada la procesada en las preguntas que se declararon de pertinencia y lo fueron todas.

Se practicó la prueba testifical propuesta consistente en la declaración de los testigos siguientes:

SATURNINO CAMPO. Preguntado si conoce a la procesada, dijo que sí, PREGUNTADO convenientemente, manifestó: que la procesada ni fué de izquierdas ni se destacó nunca en política; pertenecía a la congregación de Hijas de María y asistía a todos los actos religiosos que se celebraban en el pueblo; que le consta que la procesada no dijo la frases que se le atribuyen y que no le cree peligrosa para la Causa Nacional.

OVIDIO ARIJA: Preguntado si conocía a la procesada, dijo que sí. Preguntado convenientemente, manifestó: que la procesada nunca intervino en política; que iba siempre a la iglesia a cantar porque pertenecía a la congregación de Hijas de María; le consta al declarante que la procesada no pronunció las frases que se le atribuyen. que no había en el pueblo Centros de partidos de izquierda femeninos.

FELIX DE LA PUENTE Y DEL RIO: Preguntado convenientemente contesta en iguales términos que el anterior, añadiendo que nunca ha oído decir que la procesada pronunciara las frases que se le atribuyen, creyendo de todo punto imposible que se expresara en ésta forma.

A continuación le fué concedida la palabra por la Presidencia al Ministerio Fiscal el cual pidió se impusiera a la procesada la pena de seis años y un día de prisión mayor, como autora de un delito de exci-

tación a la rebelión sin la concurrencia de circunstancias modifica-
tivas.

Igualmente y a continuación le fué concedida la palabra a la De-
fensa la que solicitó para su patrocinada la libre absolución.

Preguntada la procesada por la Presidencia si tenía algo que mani-
festar además de lo expuesto por su Defensor, dijo que no.

El Sr. Presidente dió con ésto por terminado el acto quedando el
Consejo reunido en sesión secreta para deliberar.

De todo lo cual, yo el Secretario, extiende la presente en la plaza
y fecha indicadas, con el visto bueno del Sr. Presidente del Consejo.

El Secretario, Relator

Vº Bº
El Presidente

S. Amador

Juan Santacruz

Presidente: Coronel
Sr. Saenz Quintanilla

Vocales: Capitanes
Sr. Espinosa López
Sr. García Ortiz
Sr. Ausín Gonzalez

Vocal Ponente: Cap CJM
Sr. Santiago Iglesias

SENTENCIA.—En la Plaza de Burgos,
a 1º de Marzo de 1939. III Año
Triunfal.—Reunido el Consejo de Guerra Permanente número
para ver y fallar la causa núm. 3150-38 que por
el procedimiento sumarísimo de urgencia se ha seguido contra
los procesados VALENTINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ,

todos ellos mayores de edad penal y cuyas demás circunstancias constan en el presente sumario.
Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la
Defensa, y las manifestaciones de los procesados, presentes en el acto de la vista, y

RESULTANDO: que la encartada, de ~~antecedentes~~ antecedentes izquierdistas y elemento d
destacado en las Juventudes Socialistas Femeninas de Sasamón (Burgos),
con posterioridad al Glorioso Movimiento Nacional dijo varias veces que
si vencían los suyos la venganza sería terrible. HECHOS PROBADOS.

CONSIDERANDO: que los mencionados hechos son constitutivos de un de-
lito de excitación a la rebelión en el grado de consumación, previsto
y penado en los artículos 237 y 240 del Código de Justicia Militar,
del que es responsable en concepto de autora la procesada, sin la concu-
rrencia de circunstancias modificativas.

CONSIDERANDO: que la encartada pudiera hallarse comprendida en el a-
partado A. del artº 4 de la Ley de 9 de Febrero último sobre Respon-
sabilidades Políticas, por lo cual proceda llamar respetuosamente la a-
tención de la Autoridad Judicial Militar a los efectos prevenidos en
los artículos 37 y 44 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 sobre Respon-
sabilidades Políticas.

VI STOS los preceptos legales citados y los demás aplicables de los
Códigos Castrense y Penal Común, así como los Bandos dictados por la
Autoridad Militar.

FALLAMOS, que debemos condenar y condenamos a la procesada VALENTINA
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, a la pena de TRES AÑOS de prisión menor, con la

Modelo núm. 22

accessoria de suspensión de todo cargo, profesión y oficio y del derecho de sufragio por igual término; abonándosele todo el tiempo que hubiere estado privada de libertad por ésta causa.

Y se llama respetuosamente la atención de la Autoridad Judicial Militar a los efectos prevenidos en los citados artículos de la Ley de 9 de Febrero último, sobre Responsabilidades Políticas.

Pues así por ésta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Enrriq. Juan Guantán

Manuel Espinosa Rojas *Miguel Encarnación*
Federico de los Angeles *J. Santos J.*

NOTIFICACION. En el mismo día, yo el Secretario notifiqué la resolución que antecede al Ministerio Fiscal y la Defensa, quedando enterados y firman conmigo, doy fe.

Leutnant

Guillermo

Juan Santarosa

Diligencia. Seguidamente se hace entrega de la presente causa, que consta de veintitrés folios útiles, en la Auditoría de Guerra de la Sexta Región Militar, doy fe.

Juan Santarosa

555-1a
U. 3150
Burgos

Burgos, a 4 de Mayo de 1939. Año de la Victoria.

Resultando que incoado este sumerisimo de urgencia contra, VALENTINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, el Consejo de Guerra Permanente de la Plaza de Burpena de TRES AÑOS de PRISION MENOR en concepto de autor de un delito conlificativas de la responsabilidad.

Considerando que la pena no ha sido aplicada dentro de la extensión legal ya que la señalada en el parrafo 2º del articulo 240 para el delito que el fallo define es la de prision mayor.

Considerando que no se han cumplido las formalidades prevenidas ya que la procesada no ha sido indagada convenientemente en relacion con los cargos que le imputan, en relacion con el cargo directivo que desempeñara en las juventudes socialistas femeninas y palabras que concretamente se le atribuyen como pronunciadas como posteriores al Alzamiento Militar actuacion en mitines y manifestaciones llevando la bandera socialista etc.

Considerando que en meritos de lo expuesto es pertinente la anulacion de la sentencia recaida y la reposicion del procedimiento al estado de sumario.

Visto lo prevenido en el articulo 287 nº 3 del 603 delCodigo de Justicia Militar.

Acuerdo anular y anulo la sentencia recaida. Repongase la causa al estado de sumario. Indaguese la procesada en forma sobre todas las imputaciones que se le hacen. Ampliase la prueba procurando en aportacion de la testifical de personas que oyeran las palabras "que si vinieran los suyos la venganza seria terrible" y una vez concluso el sumario elevese por el Instructor al Tribunal Permanente a sus efectos.

EL AUDITOR

M. Grande Jorba



videncia del juez

En la plaza de Burgos a cinco de Mayo de mil novecientos treinta y nueve:
Por recibida la presente Causa Sumarísima, con dictamen del Ilmo Sr Auditor de Guerra de esta

sr? Manero?

Región, guardese y cumplase lo ordenado. En su virtud oficiase al Sr Comandante del Puesto de la Guardia civil de Sasamon, a fin de que se amplie el informe emitido por la Guardia civil y que obra a l folio 3
Lo mando y rubrica S S a de lo cual doy fe

Donato Comellas

DILIGENCIA - El mismo dia se cumple lo ordenado - Doy fe

Comellas

PROVIDENCIA DEL JUZG

En la plaza de Burgos a diez y siete de Mayo de mil novecientos treinta y nueve

SR MANERO

Por recibido oficio del Sr Comandante del Puesto de la Guardia civil de Sasamon, en el que manifiesta

ta no puede citar personas que atestigüen el hecho de que la encartada en esta Causa pronunciase las frases "de que si ganaban los suyos la venganza seria terrible" unase el mismo a estas actuaciones: dirija se nuevo oficio al Comandante del Puesto de la Guardia civil de Sasamon a fin de que indague y concret por todos los medios posibles si efectivamente la encartada en esta Causa pronuncio las frases de que se la acusa.

Lo mando y rubrica S S de lo cual doy fe

Donato Comellas

DILIGENCIA / El mismo dia se cumple lo ordenado - Doy fe

Comellas



H. 1.205.271

con otras personas.

Dios guarda V. muchos años.


Saramon 11 de Mayo 1909.

Año de la Victoria

El que lo encargó

Juan San

Samana



Dr. Fernando San Instructor.

Buzos



En cumplimiento
 a su orden de fecha 22 del
 actual; tengo el honor
 de participar a la supe-
 rior autoridad de V.S. que
 de las indagaciones hechas
 por el que suscribe sobre
 los francos que dijo la en-
 cartada Valentina Rodri-
 guez Rodriguez, que se
 llegaron a ganar los suyo
 la ringana sin a tomillo,
 hasta la fecha no ha po-
 dido indagar nada sobre
 el huero que nos ocupa
 y segun me comunica
 el Comandante del puesto

— que fui el que enfermo a V.S. dici que
no es sabedor de más personas que fueran
hoy la refuenda fran más que el médico
Sentario del Ayuntamiento, ambos ya fa
cidos. y que desde Cabo se halla concurado en Ma
Dios que a V.S. muchos años;

Jaramin 27 de Mayo 1779. — An d'la Vta

El Comandante de Puerto P.A.

El que fí

Juan Gar

hamana

Sr. Juan Instructor del Sargado Militar de

Burgos

NOTIFICACION AL PROCESADO

Burgos, a _____ de _____
_____ de mil novecientos treinta y _____.

Yo el Secretario, teniendo a mi presencia al procesado que al margen se expresa, le notifiqué y leí el auto de procesamiento que antecede, enterándole de los derechos que la Ley le concede y dándose por notificado y enterado.

Segunda
DECLARACION INDAGATORIA
DEL PROCESADO

Burgos, a veintitres de Mayo
_____ de mil novecientos treinta y nueve ante

el Sr. Juez y de mí el Secretario compareció el procesado anotado al margen, a quien dicho señor manifestó iba a prestar declaración y le exhortó a que dijera la verdad y preguntado por su

nombre y apellidos paterno y materno, apodo, edad, naturaleza y vecindad, estado, empleo, profesión oficio o modo de vivir; si sabe leer y escribir, si ha sido procesado anteriormente, por qué delito, ante qué tribunal, qué pena le fué impuesta, si la cumplió y si conoce el motivo por qué se le procesa. Contestó que se llama como queda dicho, hijo de Angel y de Catalina; edad: 24 años; natural de Lasarion; partido de Castrogeriz; provincia de Burgos; vecino de Lasarion; estado: soltera; de oficio sus labores; que si sabe leer y escribir, que no estuvo procesado anteriormente; por qué delito: _____; que tribunal: _____; pena impuesta _____; la cumplió _____; sabe el motivo de su procesamiento: si; pertenece al Regimiento _____; quién le detuvo: Falange; le han leído las leyes penales.

A los fines del artículo cuatrocientos sesenta del Código de Justicia militar, se hace constar que el procesado es de estatura: 1600 color: moreno; ojos: claros; pelo: negro; cejas pobladas; barba _____; boca: regular; nariz: recta; señas particulares _____

PREGUNTADO: si es cierto ha sido secretaria de las juventudes socialistas unificadas femeninas. Dijo: que no.

Preguntada: si es cierto haya hecho propaganda izquierdista, si ha asistido a mitines o manifestaciones izquierdista, y si en cierta ocasion aconsejó a las masas procediesen al asalto de la Casa Cuartel, Dijo que no es cierto nada de esto.

Preguntada: si es cierto dijese " que si vivieran los suyos, la causa seria terrible " dijo: que no.

Pre-

guntada: si ha hablado alguna vez publicamente, haciendo propaganda de la politica del frente popular, Dijo que no -

Preguntada: si es cierto haya sido Presidenta de las juventudes femeninas: dijo: que no -

Preguntada si es cierto haya estado afiliada a algun partido politico, si ha dado vivas al comunismo: dijo que no -

En este estado S. S.ª dio por terminada esta diligencia que firman la procesada y S. S.ª doy fe -

Yo
Escribo

Valentín Rodríguez

Journal of the Court

RESUMEN DEL JUZG INSTRUTOR.

Ilmo Sr :

DON TOMAS MANFRO DE LA FUENTE, Oficial Segundo Honorifico del Cuerpo Juridico Militar, Juez Instructor de la presente Causa Sumarissima, al Ilmo Sr Presidente de los consejos de Guerra de esta Plaza, tiene el honor de

EX P O N E R:

Fue devuelta a la presente Causa Sumarissima en virtud de Dictamen del Ilmo Sr Auditor de Guerra de esta Region Militar, obrante al folio 24, en el que se anula la Sentencia recaida en esta Causa, y se indican nuevas diligencias a practicar.

Por este Juzgado Militar se intereso del Sr Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Sasamon, haciase las gestiones oportunas a fin de venir en concreto conocimiento de si ha encartada en esta Causa pronuncio la frase "de que si venian los suyos, la venganza seria terrible" y por el mismo se manifiesta que ha pesar de las gestiones practicadas no se puede comprobar si efectivamente dicha procesada dijo a frase que se indica (Folios 25 y 26)

Se recibe a la procesada nueve declaracion indagatoria y esta dice que que es incierto haya estado afiliada a partido de izquierdas, que nunca ha hecho propaganda por la causa rojo, que no ha asistido a manifestaciones ni mitines izquierdistas, que es incierto haya dicho "que si vinieran los suyos la venganza seria terrible" (Folio 27)

Y estimando el Juez Instructor haber practicado las diligencias pertinentes para el esclarecimiento de la conducta de la procesada en cumplimiento del anterior dictamen del Ilmo Sr Auditor de Guerra, tiene el honor de elevar a V S l estas actuaciones para la resolution que estime pertinente.

Burgos 31 de Mayo de 1939- Año de la Victoria.

EL JUZG INSTRUTOR.



Tomás Manfro

DILIGENCIA- El mismo dia se cumple lo ordenado, remitiendo esta Causa al Ilmo Sr Presidente de los Consejos de Guerra de esta Plaza; constan de veintiocho folios utiles, doy fe.

Comellán

PROVIDENCIA.

Recibida la presente causa de su Juez Instructor,
pase al Sr. Fiscal Jurídico Militar de la Región a los efectos
de calificación.

Burgos, 2 de Junio de 1939
Año de la Victoria

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO



El Secretario

Mme fantasma

K.9.587.206 29

ENTRADA NUMERO 33

FECHA ENTRADA 3 JUNIO DE 1.939. SALIDA 3 JUNIO 1939



PLAZA DE BURGOS

SUMARISIMO URGENCIA NUMERO 3.150/38

HOJA CORRESPONDIENTE A RODRIGUEZ VALENTINA
RODRIGUEZ

AL CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

Edad 23 años. de estado soltera, natural de Sasamon y vecina de Sa-
Samon (Burgos).

DECLARACIONES DE CARGO: El Fiscal queda instruido de las diligencias
practicadas con posterioridad al escrito de calificación obrante al fo-
lio 20 del presente sumarísimo y dá por reproducido íntegramente el mis-
mo.

Burgos 3 de Junio de 1.939.

Año de la Victoria

EL FISCAL JEFE,

P. a.

Trabanco



PROVIDENCIA.

Recibidos en el día de hoy de la Fiscalía los presen-
tes autos calificados, pasen a la Defensa por el mismo término para
instrucción, y finado que sea éste recójense.

Burgos, 3 de Junio de 1939 - Año de la Victoria

EL CORONEL PRESIDENTE

P.A.

Secretario del Consejo



Simelantano

El Oficial Segundo del Cuerpo Jurídico Militar Don Guillermo Escrivano Ucelay nombrado Defensor de la procesado VALENTINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, en la causa sumarísima de urgencia N.º. 3.150 del año 1938, cuando el traslado que le ha sido conferido por el Consejo de Guerra Permanente de ésta Plaza, expone:

que al folio 25 obra un Oficio de la Guardia Civil por el cual se comprueba plenamente la incertidumbre de las frases de que se le acusan a la encartada. Por ello ésta Defensa, dá por reproducido su escrito de 15 de Febrero último pasado, solicitando el sobreseimiento provisional de la causa.

Burgos 5 de Junio de 1939 - Año de la Victoria.-

DEFENSOR.-



Guillermo Escrivano Ucelay
[Signature]

AUTO.- En la plaza de Burgos, a nueve de Junio de mil novecientos treinta y nueve - Año de la Victoria. Reunido el Consejo de Guerra Permanente de la plaza para examinar las actuaciones del presente sumarisimo de urgencia seguido contra EUDISIO DIAZ ALONSO. y

RESULTANDO: que se han practicado en la causa las diligencias conducentes al esclarecimiento de los hechos, y que el Ministerio Fiscal a quien se han pasado los autos no propone prueba alguna a verificarse ante el Consejo, y la Defensa asimismo solicita la prueba de NINGUNA

CONSIDERANDO: que, dicho sin prejugar lo actuado, aparecen de los autos cargos contra el procesado que pudieran ser constitutivos de delito.

EL CONSEJO DE GUERRA ACUERDA: señalar como fecha para la vista y fallo de la presente causa, el día 13 de los corrientes, a las 4 de la tarde en la Sala de vistas de la Audiencia de ésta plaza.

Desse cuenta de éste acuerdo al Ministerio Fiscal y la Defensa y ofíciase a la Comandancia de la Guardia Civil de la plaza y a la Prisión respectiva para que dicho día se traiga al mencionado local, debidamente custodiado, el procesado.

Juan Manuel Laguna

Francisco Javier Lopez

Federico Castro Gonzalez

Victoriano Ruiz Martin

Juan Antonio Lopez

NOTIFICACION. En el mismo día, por el secretario, notifiqué la anterior resolución al Ministerio Fiscal y la Defensa, quedando enterados y firman conmigo, doy fe

Francisco Javier Lopez

Antónimo Luviano
Meda

Juan Antonio Lopez

ACTA DE CELEBRACION
DE CONSEJO DE GUERRA

Coronel
sr. Vizcaíno Sagaseta

Capitane s
sr. Espinosa López
sr. Ausín Gonzalez

Teniente
sr. Ruiz Martinez

Vocal Ponente
sr. Santiago Iglesias

En Burgos, a trece de Junio de mil novecien-
tos treinta y nueve.-Año de la Victoria. Constituí-
do el Consejo de Guerra Permanente de ésta plaza por
los Sres. Presidente y Vocales que figuran al mar-
gen, para ver y fallar la presente causa sumarísi-
ma de urgencia nº 3150-38 seguida contra VALENTINA
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, y siendo la hora y el día se-
ñalados para ello, por el sr. Presidente se dió
por comenzado el acto y reunido el Consejo, mandando se diera la voz de Au-
diencia pública y dándose por el Relator del mismo cuenta de lo actuado en
el procedimiento.

Por el Ministerio Fiscal y la Defensa fué interrogada la procesada en la
las preguntas que se declararon de pertinencia y lo fueron todas.

Por el Sr. Relator y a petición de la Defensa se dió lectura al informe
de la Guardia Civil de Sasamón obrante al folio 25 de los autos.

No se practicó prueba testifical.

Fué concedida la palabra por la Presidencia al Ministerio Fiscal el cual
pidió para la procesada la pena de seis años y un día de prisión mayor, co-
mo autora de un delito consumado de excitación a la rebelión.

Igualmente y a continuación le fué, concedida la palabra a la Defensa la
que solicitó para su patrocinado la libre absolución.

Preguntada por la Presidencia la procesada si tenía algo que manifestar
ademas de lo expuesto por su Defensor, dijo que no.

El Sr. Presidente dió con ésto por terminado el acto quedando el Consejo
reunido en sesión secreta para deliberar.

De todo lo cual, yo el Secretario, extiendo la presente en la plaza y
fecha indicada, con el visto bueno del sr. Presidente.

El secretario-Relator

Vº Bº
El Presidente

[Firma]

Jaimé Santandrea

Presidente: Coronel
sr. Vizcaíno Sagaseta

Vocales:
sr. Espinosa López
sr. Ausín Gonzalez
sr. Ruiz Martinez

Vocal Ponente: Cap. C JM
sr. Santiago Iglesias

32

SENTENCIA.—En la Plaza de Burgos,
a 13 de Junio de 1939. Año de la
Victoria—Reunido el Consejo de Guerra Permanente número
----- para ver y fallar la causa núm. 3150-38 que por
el procedimiento sumarísimo de urgencia se ha seguido contra
los procesados VALENTINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ,

todos ellos mayores de edad penal y cuyas demás circunstancias constan en el presente sumario.
Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la
Defensa, y las manifestaciones de los procesados, presentes en el acto de la vista, y

RESULTANDO: que la encartada, de antecedentes izquierdistas y elemento
destacado en las Juventudes Socialistas Femeninas de Sasamón (Burgos),
con posterioridad al Glorioso Movimiento Nacional dijo varias veces, "que
si venían los suyos, la venganza sería terrible", sin que tal frase pro-
dujera el menor efecto en quienes la oyeron. HECHOS PROBADOS.

CONSIDERANDO: que los mencionados hechos son constitutivos de un de-
lito de excitación a la rebelión en el grado de frustración, previsto y
penado en los artículos 237 y 240 del Código de Justicia Militar, del
que es responsable en concepto de autora la procesada, sin la concurren-
cia de circunstancias modificativas.

VISTOS los preceptos legales citados y los demás aplicables de los
Códigos Castrense y Penal Común, así como los Bandos dictados por la Au-
toridad Militar.

FALLAMOS, que debemos condenar y condenamos a la procesada VALENTINA
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, a la pena de TRES AÑOS de prisión menor, con la ac-
cesoria de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio por igual
término, abonándosele todo el tiempo que hubiere estado privada de liber-
tad por ésta causa.

Y se llama respetuosamente la atención de la Autoridad Judicial Mili-
tar a los efectos prevenidos en los artículos 37 y 44, párrafo 4º, de

la Ley de Responsabilidades Políticas, de 9 de febrero último.

Pués así, por ésta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Juan Manuel Legueta
Ramón Espinosa de los Ríos
Ferdinando Castro Gómez
Valeriano Rodríguez
Antonio Pérez

NOTIFICACION. En el mismo día, yo el secretario, notifiqué la anterior resolución al Ministerio Fiscal y la Defensa, quedando enterados y firman conmigo, doy fé

Hilario Rodríguez
Guillermo Rodríguez
Neco

Jaime Santamaría

DILIGENCIA. Seguidamente se hace entrega de la presente causa, que consta de treinta y dos folios útiles, en la Auditoría de Guerra de la Región, doy fé

Santamaría

AUDITORIA GUERRA 8ª REGION	
PRIMERA SECCION	
PROCEDIMIENTOS CRIMINALES	
N.º	50.366
Fecha	23-6-39

AUDITORÍA

DE LA

65ª REGIÓN MILITAR

Nº 50366-1ª

Nº 3150-38

Burgos

J

Burgos a 6 de Julio

AÑO DE LA VICTORIA.-

de 1939 II Año Triunfal.

Examinada la Sentencia recaída en la presente causa, que condena al procesado

VALENTINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, a la pena de TRES AÑOS DE PRISION MENOR, con la
accesoria de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante la con-
dena, abonandosele todo el tiempo que hubiere estado privado de libertad por es-
ta causa.-Y se llama respetuosamente la atención de la Autoridad Judicial Mili-
tar a los efectos prevenidos en los artículos 37 y 44 parrafo 4º de la Ley de
Responsabilidades Politicas de 9 de Febrero de 1939

y CONSIDERANDO que el procedimiento aparece tramitado con arreglo a Derecho
sin que en él se adviertan defectos ni omisiones que afecten a su validez, que la prueba
ha sido apreciada con un criterio racional, que es asimismo acertada la calificación
legal de los hechos, y para la fijación de la pena el Consejo de Guerra se ha manteni-
do dentro de los límites a que le autoriza el Artículo 172 del Código de Justicia
Militar que regula el arbitrio judicial.

VISTOS los Artículos 28 y 662 del Código de Justicia Militar y Decretos 55 y
191 del Gobierno del Estado.

ACUERDO aprobar la anterior sentencia que declaro firme y ejecutoria

pasen los autos al Servicio de Información donde practicadas las diligencias pertinentes
los elevarán de nuevo a esta Auditoría para su ulterior traslado al Juez Militar letra F
a los restantes fines de ejecución.



EL AUDITOR,

J. Caraballo

OTROSI----

----DIGO: Por el Juez de Ejecuciones se remitira el testimonio correspondiente para el Tribunal de Responsabilidades Politicas con arreglo a lo prevenido en la Orden de 9 de Febrero de 1939

Fecha "ut-supra."
El Auditor



Juan Carlos Jimenez

[Large handwritten flourish or signature]

+

PROCESOS CRIMINALES
PRIMERA REGION
AUDITORIA GENERAL DE REGION
N.º 2247
Fecha 27 - 11 - 22
JUZG. AUDITORIAL

PROVIDENCIA
RODRIGUEZ ITURRALDE

En Bagoa a veinte de noviembre de
mil novecientos treinta y nueve.

Habiéndose recibido y cumplimentado
cuanto se ordena en la presente Causa, remítase al Ilmo. Sr.
con atento oficio a los efectos precedentes.

Lo mandó y firmo S.S. doy fé.

D. Ramón Rodríguez *Manuel Ángel*

DILIGENCIA.- Se hizo entrega de la presente Causa
en Auditoría la cual está compuesta de ^{3ª} folios, doy fé.

Manuel Ángel



PRISION PROVINCIAL
DE
BURGOS

DIRECCION

Núm. 2805

! Viva España !

Tengo el honor de participar a V.S. que en el día de hoy y cumplimentando su respetable mandamiento, ha sido puesta en libertad la detenida en esta Prisión VALENTINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ por el procedimiento que se la siguió en el Juzgado Militar N.14 de esta Plaza .

Dios guarde a V.S. muchos años

Burgos 28 de Julio de 1939
Año de la Victoria

Jenaro Martín

Señor Juez Militar del Juzgado N.16 de esta Plaza.

BURGOS

PROVIDENCIA

JUEZ

SR. RODRIGUEZ ITURRALDE

En Burgos a veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y nueve.

Por recibida precedente causa registrese.

Sr. Auditor a la encartada VALENTINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ. Notifiquese en legal forma el Acuerdo del Ilmo.

Habiendo cumplido en fecha 26 del presente mes la pena de TRES ANOS impuesta a la misma, por serle de abono la prision preventiva sufrida, póngasele en libertad por esta causa si de ella no estuviera privada por otro motivo, librándose el correspondiente Mandamiento de libertad al Sr. Director de la Prision Provincial, interesando el oportuno acuse de recibo.

Deduzcase los testimonios que señala la legalidad vigente remitiéndolos al Excmo Sr. General de la Region para su curso al Alto Tribunal, Registro Central de Penados y Rebeldes y otro para el Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas.

Lo mandó y firma S.S. doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

NOTIFICACION.- En Burgos a veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y nueve.

Constituido el Juzgado en la Prision Provincial de esta Capital yo el Secretario teniendo a mi presencia a VALENTINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, la notifiqué por lectura íntegra y entrega de copia literal del Acuerdo del Ilmo. Sr. Auditor de la Region, dándose por notificada, recibida de la copia y enterada firma, doy fe.



Diligencia

En Burgos a 7 de Octubre de 1909.

Año de la Victoria

La estiendo yo el Secretario, para hacer constar que con esta fecha, se remiten los testimonios correspondientes, al Registro Central de Penados y Rebeldes, al Presidente del Tribunal de Responsabilidad Política, y al Consejo Supremo de Justicia Militar, a cumplir lo ordenado y doy fe.

Mariano Angulo

LIQUIDACION DE CONDENAS IMPUESTAS A *Valentina Rodriguez Rodriguez*
 PENA IMPUESTA 2 ANOS MESES 365 DIAS
 PENA IMPUESTA 2 365

ABONO DE PRISION PREVENTIVA SUFRIDA
 DESDE EL DIA 26 DE *Julio* DE 1.936.

AL DIA DE LA FIRMEZA DE LA SENTENCIA
 DE 6 DE *Julio* DE 1939. 2 345

RESERVA POR CUMPLIR 20 dias.

QUE EMPEZANDO A CUMPLIR EL DIA 7
 DE *Julio* DE 1.939.

LA DECLARA EXTINGUIDA EL DIA 25 DE *Julio* DE 1.939

BURGOS A 9 DE *Octubre* DE 1.939.

AÑO DE LA VICTORIA



INSTRUCTOR

Manuel Rodriguez



! VIVA ESPAÑA!

PRISION PROVINCIAL
DE
BURGOS

DIRECCION

Núm. 3895

Tengo el honor de acusar recibo a V.S. de la liquidación de condena que se recibe en esta Prisión de la penada de la misma cuyo nombre y procedimiento se consigna al dorso, seguida e impuesta en Consejo de Guerra Permanente de esta Plaza.

Significo a V.S. que la penada a que se refiere éste escrito fue puesta en libertad el día 28 de Julio último por orden de ese Juzgado y por la causa nº 3150 a que se refiere su liquidación.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Burgos 14 de Octubre de 1939.
Año de la Victoria.

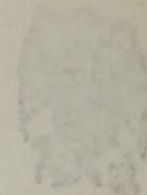
Fernando *[Firma]*

Juez Militar del Juzgado nº 16 de esta Plaza.

BURGOS.

Dorso que se cita.

Valentina Rodriguez Rodriguez
Causa n° 3150/38
delito excitación a la rebelión.



PROVINCIA DE
BURGOS

DIRECCION

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint signature or stamp.]

[Faint text at the bottom of the page, possibly a footer or reference.]



CONSEJO SUPREMO
DE
JUSTICIA MILITAR

SECRETARIO-RELATOR

20637

Acuso recibo a V. S. del
testimonio de la causa nú-
mero 3/50 del año 1938

instruida *Valentín*

Rodríguez Rodríguez

recibido con su oficio del

7-10-39

Dios guarde a V. S. muchos
años.

Madrid, 29 de 10

de 1939 - Año de la Victoria.

El Secretario-Relator,



Juan de Buena

*Comandante Militar del fuero n.º 16
Burgos*



MINISTERIO DE JUSTICIA

REGISTRO CENTRAL
DE
PENADOS Y REBELDES

39

Acuso a V. S. recibo del
testimonio de la sentencia
dictada por ~~ese~~ Tribunal con fecha
de de
19... contra *Valentina*
Rodriguez
en causa número *3150* y que
acompañaba a su comunicación de
~~7~~ de **1 mes actual** de
19.....

Dios guarde a V. S. muchos años.

Victoria, 30 de Octubre de
19 39. — (II Año Trienal). Victoria

EL ENCARGADO DEL REGISTRO,



Juez Militar de BURGOS nº 16

Sr.

PROVIDENCIA

N.º 52123 Burgos 4 de Diciembre de 1939 .- Año de la Victoria
Terminadas estas actuaciones, remítanse para su archivo al
Auditoria Burgos, rogandole tenga a bien
dar cuenta a esta Auditoria de haberlo efectuado, y también a
su Juez Instructor.

EL AUDITOR



Jos. Grande Ferrer